



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Enero Diecisiete (17) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001-41-89-005-2022-00040-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT: 860.050.750-1
DEMANDADO: DIOSA DEL CARMEN POLO PALMA C.C. No. 26.824.512

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho memorial radicado por correo electrónico el 12 de diciembre de 2023, presentado por parte de la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, informándole que renuncia a la personería jurídica a favor del demandante en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ENERO DIECISIETE (17) DE
DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.753.586 y portadora de la tarjeta profesional No. 139.702 del Consejo Superior de la Judicatura, el 12 de diciembre de 2023, donde manifiesta que renuncia al poder a ella otorgado, anexo a esto aporta constancia en el correo en cola de la notificación realizada al poderdante el 30 de noviembre de 2023 mediante notificación a las direcciones electrónicas "nmcelis@gnbsudameris.com.co"; lbautista@gnbsudameris.com.co y; isolorzano@gnbsudameris.com.co", así mismo se evidencia confirmación del recibido de la comunicación el 11 de diciembre de 2023 y autorización de las renunciaciones por parte del correo electrónico "nmcelis@gnbsudameris.com.co"; en el memorial presentado se manifiesta "manifiesto a usted que RENUNCIO, al poder a mi conferido para representar como abogada al BANCO GNB SUDAMERIS S.A.". Informada tal situación, se considera procedente la aceptación de la renuncia teniendo en cuenta lo siguiente: "Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

1º- **ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.753.586 y portadora de la tarjeta profesional No. 139.702 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUÁREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 18 de Enero 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 05
El Secretario _____
RODRIGO MENDOZA